



Clase de proceso	SUCESIÓN
Causante	Isaías Antonio Medina Angarita
Radicación	11001 31 10 024 2020 00096 00
Asunto	Declara abierto y radicado proceso de sucesión
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 487 y s.s. del C.G.P, el Juzgado dispone:

1. **DECLARAR** abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **ISAÍAS ANTONIO MEDINA ANGARITA** quien falleció el día 17 de enero de 2020 en Bogotá, siendo esta ciudad el lugar donde tuvo su último domicilio.
2. **DECRETAR** la facción de los inventarios.
3. **EMPLAZAR**, en la forma indicada por el Artículo 108 del C.G.P, con la reforma establecida en el Decreto 806 de junio 4 de 2020 art. 10, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, para que dentro del término allí indicado comparezcan al Juzgado a recibir notificación personal de la presente providencia.
4. **RECONOCER** a la menor **VICTORIA MEDINA CHAMORRO** como heredera del causante **ISAÍAS ANTONIO MEDINA ANGARITA**, en su calidad de hija de aquél, siendo aquélla representada legalmente por su progenitora **CATRIN ROCIO CHAMORRO CONDE** quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
5. Cítese a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, para que se hagan parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo, copia de la demanda y el escrito de subsanación, así como de los anexos presentados en este asunto, a costa de la parte aquí interesada.
6. Líbrese oficio dirigido a la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial, informándose el inicio de este proceso, para efectos del Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y/o por Secretaría regístrese en el sistema correspondiente.
7. Se reconoce al Dr. **PEDRO DE JESÚS LIZARAZO GÓMEZ**, como apoderado judicial de la señora **CATRIN ROCIO CHAMORRO CONDE**, en los términos y para los efectos señalados en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.

M.A.T.M

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria